

4.1 MANUAL DE CONVIVENCIA (REGLAMENTO ESTUDIANTIL)

CAPITULO I. OBJETO Y ALCANCE.

El reglamento estudiantil tiene como finalidad establecer orientaciones generales, normas y procedimientos para la preparación académica, aplicables a los alumnos de la Escuela Educativa de Aviación Rey del Aire Ltda.

Establecer los deberes y derechos de los alumnos desde su ingreso hasta su promoción en cada una de las especialidades ofrecidas

Ser una herramienta que facilite los procesos y el ordenamiento de las relaciones académico-administrativas entre la Institución y sus estudiantes.

1. MISION DE LA ESCUELA EDUCATIVA DE AVIACION REY DEL AIRE LTDA.

La ESCUELA EDUCATIVA DE AVIACION REY DEL AIRE LTDA, esta comprometida e identificada con la calidad educativa en la formación integral de sus estudiantes desde el ser, el saber, el hacer y el servir contribuyendo al espíritu empresarial y al desarrollo del país a través de la profesión aeronáutica.

2. POLITICA DE CALIDAD DE LA ESCUELA EDUCATIVA DE AVIACION REY DEL AIRE LTDA.

La Escuela Educativa de Aviación Rey del Aire Ltda. Se compromete con el mejoramiento continuo y la calidad en sus procesos de formación integral para técnicos aeronáuticos en las especialidades de Línea de Aviones TLA , Línea de Helicópteros TLH, Especialistas en sistemas Eléctricos/ Electrónicos TEEI, Especialistas en sistemas hidráulicos TESH, Especialistas en Estructuras Metálicas TEMC ,Auxiliares de servicio a Bordo ASA, Formación avanzada en los diferentes cursos de actualización y preparación en áreas relacionadas y específicas de la Aviación a través del diseño, desarrollo e implementación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano que garantice la vinculación de los egresados en condiciones de competitividad y acorde con las expectativas que se generen en el entorno Aeronáutico.

CAPITULO II. CAMPO DE APLICACION Y DEFINICION

Artículo 1º. Aplicabilidad:

El presente Reglamento es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante y que esté desarrollando actividades académicas dentro de la Institución o fuera de ella.

Artículo 2º. Calidad de Estudiante:

La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de la matrícula o la inscripción en uno de los programas académicos ofrecidos por la Institución.

Artículo 3º. Pérdida de la calidad de estudiante:

Se pierde la calidad de estudiante cuando:

- a) Se haya culminado el programa de formación previsto.
- b) No se haya hecho uso del derecho de renovación de matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- c) Se haya perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia, bajo rendimiento académico o sanción disciplinaria.
- d) Se le haya cancelado la matrícula.
- e) A solicitud expresa del alumno.

CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4º. Derechos.

- a) Cursar las asignaturas del programa de formación para el respectivo periodo académico, como consecuencia del acto de matrícula o inscripción.
- b) Acceder a todas las fuentes de información dispuestas por la Institución para su servicio.
- c) Examinar, discutir y expresar libremente las ideas o conocimientos dentro del respeto a las persona, a las opiniones ajenas y a los principios de la Institución.
- d) A ser oído, aconsejado y asistido por quienes tienen la responsabilidad Directiva y Docente.
- e) A presentar, por escrito ante las Directivas, solicitudes y reclamaciones de orden académico, siguiendo siempre la escala administrativa.
- f) A organizar y participar en eventos extra-curriculares, previa autorización del Director, cuando se utilice el nombre de la Institución.
- g) A interponer los recursos de reposición y apelación en los casos a que haya lugar y a ser oído en descargos.

Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas

Participar constructivamente en el desarrollo de la Institución dentro de las

normas estatutarias y reglamentaciones de la misma.

A exigir un alto nivel académico en los programas y cursos que se ofrecen

Ser elegido como representante al Consejo Académico por votación de alumnos.

Artículo 5. Deberes.

Son deberes de los estudiantes:

Procurar el conocimiento de las normas que le atañen del presente Reglamento.

Cumplir con las leyes y normas estatutarias y reglamentarias de la Institución.

c) Actuar individual y colectivamente de acuerdo con las normas de la moral, la cultura, la ética y las buenas costumbres.

d) Respetar los derechos de la comunidad educativa.

e) Asistir puntualmente y participar en las actividades académicas y extra académicas que integran el currículo de su formación profesional.

f) Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Institución.

g) Abstenerse de Ingresar a la Institución bajo los efectos de bebidas embriagantes o alucinógenos.

h) No portar armas dentro de la Institución o fuera de la misma cuando se encuentre en cualquier actividad programada por la Escuela.

i) Acatar en caso de sanción, los términos del Reglamento vigente.

j) Hacer uso del uniforme apropiado de acuerdo a la actividad o programa académico que se realice dentro y fuera de la Institución.

k) Cuidar y mantener en buen estado el material, equipos, herramientas, dotación general e instalaciones de la Institución y de aquellos sitios donde desarrollen actividades en nombre de la Institución.

l) Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las prácticas y demás actividades académicas que la Institución programe.

m) Tomar parte activa en el proceso de auto evaluación Institucional.

Parágrafo. El literal h tendrá excepciones con el personal de las Fuerzas Militares y Policía que ostentan el título de estudiantes.

CAPITULO IV. DE LA INSCRIPCIÓN, DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN, DE LA READMISIÓN Y DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 6. Inscripción

La inscripción es el acto voluntario mediante el cual el aspirante solicita la

anotación de su nombre, mediante el pago de los derechos que le permiten entrar al proceso de selección en uno de los programas de formación académica, No obstante el cupo es del estudiante siempre y cuando culmine el proceso de activación de su matrícula, los derechos pagados serán reembolsables en un 65% siempre y cuando tenga valida justificación una vez realizado y terminado el proceso de reembolso de lo contrario los derechos pagados no serán reembolsables.

Artículo 7. Requisitos

Los aspirantes a ingresar por primera vez a la Escuela educativa de Aviación Rey del Aire Ltda. deben formalizar su inscripción ante la oficina respectiva presentando:

a. Diligenciar el formulario de inscripción previsto para tal efecto.

b. Comprobante de pago original de los derechos cancelados por inscripción.

c. Adjuntar copia de la Tarjeta de identidad (T.I.), de la Cédula de Ciudadanía (C.C.) o Cédula de Extranjería (C.E.).

d. Examen médico general.

e. presentación de prueba de admisión

f. presentación de entrevista

g. Dos fotografías tamaño carné.

h. Tarjeta ICFES original.

i. Libreta militar al día (hombres)

j. Las que establezca el Consejo Directivo y el Comité de Admisiones en cada caso.

k. Firma del acta de matrícula, una vez sea seleccionado y admitido y culmine su proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes extranjeros que deseen ingresar a la C.U.A. deberán presentar la documentación que permita acreditar sus estudios, legalizados mediante convalidaciones ante el Ministerio de Educación Nacional, e igualmente constancia de las autoridades de inmigración que acrediten su permanencia legal en el país.

PARÁGRAFO 2. La Escuela educativa de aviación Rey del Aire Ltda. se reserva el derecho de seleccionar entre los aspirantes a quienes serán sus estudiantes para cada periodo académico.

Artículo 8. Admisiones.

Es el acto mediante el cual la Institución otorga al aspirante el derecho a ingresar a los programas ofrecidos, después de haber cumplido los requisitos exigidos para el caso.

Artículo 9. No Adquisición De Derechos

Por el sólo hecho de la inscripción, el aspirante no adquiere ningún derecho adicional a que su solicitud sea analizada en el marco de los criterios definidos para

la admisión a los diferentes programas de la Escuela de aviación Rey del Aire Ltda

Artículo 9. Reembolso

La inscripción causa derechos pecuniarios razón por la cual el reembolso se realiza a partir del 65% teniendo en cuenta una justificación válida. La Solicitud de reembolso dirigido al departamento administrativo de la institución tiene un tiempo de estudio de un mínimo de dos semanas en adelante.

Artículo 10. Reintegros.

Es la opción que tiene el Estudiante que ha suspendido sus estudios en la Escuela Educativa de Aviación Rey del Aire Ltda., para continuar con el programa académico en el cual estaba matriculado.

Requisitos:

Solicitar el reingreso en forma escrita, sin que el lapso comprendido entre los períodos de estudio no sea superior a un año.

La solicitud de reingreso del alumno será remitida por admisiones directamente al Consejo Académico, y este será el que recomendará las condiciones académicas necesarias para la actualización del estudiante.

No hay reingreso al programa académico que se cursaba, para quien haya salido de la Institución por pérdida de la calidad de estudiante.

El reingreso será posible siempre y cuando continúe en la misma especialidad que inicio y al respectivo semestre.

Parágrafo. No hay lugar a reingreso para estudiantes que se hayan retirado cursando el primer nivel académico (primer semestre); en este evento el aspirante debe cursar nuevamente.

Artículo 11. Transferencias.

Es la opción que tiene quien ha cursado o está cursando estudios en otro centro de instrucción aeronáutica y desea continuarlos en la escuela Técnica de Aviación Rey del Aire Ltda. Las transferencias se podrán considerar respecto de alumnos que voluntariamente deseen ingresar para los semestres primero, segundo y tercero.

Los requisitos para transferencias son:

Solicitar la transferencia en forma escrita.

Cumplir con la documentación requerida para inscripción.

Presentar certificado de buena conducta, expedido por el Centro de Instrucción Aeronáutico del cual proviene.

Presentar certificado de notas de las asignaturas cursadas no superiores a seis meses.

Presentar ante la Institución una evaluación de conocimientos por una vez.

Parágrafo. La Institución se reserva el derecho de aceptar al solicitante, previo concepto favorable de la Dirección Académica.

CAPITULO V. LA MATRICULA.

Artículo 12. Definición de Matrícula.

La Matrícula es el acto voluntario de una persona natural, mediante el cual adquiere la calidad de estudiante de la Institución, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados para la misma. Mediante este acto el estudiante se compromete a cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la Institución y el Estado.

Artículo 13. Vigencia de la matrícula.

La matrícula tiene vigencia para el período académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el candelario académico.

Parágrafo. Período Académico. Se entiende por período Académico, el tiempo comprendido entre la fecha señalada para la iniciación de las clases y la fijada para el cierre de actividades académicas.

Artículo 14. Requisitos de la Matrícula.

El aspirante aceptado por primera vez, al matricularse deberá estar al día con los documentos exigidos para su inscripción anexando:

- Comprobante de pago del respectivo período.

Artículo 15. Renovación de la Matrícula.

El estudiante antiguo debe renovar su matrícula cada período académico dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo. El valor de los derechos de matrícula no es devolutivo. Lo será en casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente justificados, previa autorización del consejo académico y no será mayor al 50%

Artículo 16. Clases de Matrícula.

La Institución estipula dos clases de matrícula:

Ordinaria: Aquella que se realiza dentro de los plazos señalados en el calendario académico.

Extraordinaria: Aquella que se realiza hasta 15 días después a los plazos establecidos para la matrícula ordinaria y tendrán un incremento de diez por ciento (10%).

CAPITULO VI. REGIMEN ACADEMICO.

Artículo 17. Programas de Estudio.

Los programas de estudio, en su duración, intensidad, secuencias y metodología serán

fijados por el Director previa deliberación con el Consejo Académico de acuerdo con los parámetros establecidos por las autoridades educativas nacionales.

Artículo 18. Composición del Consejo Académico:

Director General

Director Académico

Director Administrativo

Un representante de los propietarios

Dos Representantes del Personal Docente.

Un representante de los estudiantes por cada jornada

Artículo 19. Funciones del consejo Académico

Tomar las decisiones que afectan la organización pedagógica de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.

Adoptar los reglamentos para la organización y funcionamiento de la institución, en especial el Reglamento Estudiantil.

Definir los costos educativos y adoptar las tarifas educativas correspondientes.

Ejecutar la evaluación institucional y de programas de acuerdo con el programa de mejoramiento continuo

Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 20. Clasificación de las asignaturas:

Las asignaturas se clasifican en:

Asignaturas teóricas Son aquellas cuyos contenidos son conceptuales.

Asignaturas prácticas. Busca desarrollar ampliamente las destrezas, aptitudes y habilidades técnicas y tecnológicas de los estudiantes. (TALLER DE TECNICA AERONAUTICA, DIBUJO TECNICO, SERVICIO A BORDO, SLYDE Y DITCHING.

Asignaturas teórico - prácticas. Es aquella en el cual durante el desarrollo del programa se realizan prácticas acordes con los conceptos teóricos.

Artículo 21. Jornadas y horarios.

La Institución ofrecerá a los estudiantes dos jornadas.

DIURNO de 07:00am a 06:00pm

- 02 HORAS DE CLASE
- DESCANSO 30 MINUTOS
- 02 HORAS DE CLASE
- DESCANSO 1 HORA
- 02 HORAS DE CLASE
- DESCANSO 30 MINUTOS
- 02 HORAS DE CLASE

NOCTURNO de 06:00pm a 10:00pm

- 02 HORAS DE CLASE
- DESCANSO 15 MINUTOS
- 03 HORAS DE CLASE

Parágrafo 1: La institución se reserva el derecho de señalar jornadas adicionales a las anteriores cuando las necesidades así lo exija.

Parágrafo 2. Los alumnos podrán solicitar por escrito a la Dirección Académica el cambio de jornada, siempre y cuando se pueda realizar dentro de la misma especialidad para la cual fue inscrito o está cursando el solicitante.

Parágrafo 3. El alumno podrá solicitar por escrito el cambio de especialidad; una vez finalizado el Primer Semestre académico.

CAPITULO VII. EVALUACION ACADEMICA.

Artículo 22. Definición.

Se entiende por evaluación la prueba o examen académico realizado con el objetivo de verificar en el estudiante tanto la asimilación del conocimiento en el proceso de enseñanza - aprendizaje, como la capacidad de raciocinio, trabajo intelectual, trabajo práctico, creatividad y desarrollo de habilidades y destrezas.

Artículo 23. Clasificación de Evaluaciones. Las evaluaciones que se pueden presentar durante el período académico se clasifican así:

a). Escritas : Las realizadas por este medio y para resolver el cuestionario elaborado por el docente de la asignatura.

b) Orales: Son las que el alumno previamente informado de esta modalidad, presenta en forma verbal y deberá realizarse con la presencia de por lo menos dos alumnos diferentes del evaluado. La calificación de un examen oral solo puede reclamarse en el momento mismo de su imposición, la subsiguiente determinación será inmodificable.

c) Prácticas: Son las que el alumno desarrolla para demostrar su habilidad en técnicas aprendidas. Este tipo de examen puede ser presentado directamente en demostración de sus habilidades o mediante la realización de un trabajo de investigación en que se comprueben resultados.

d). Exámenes finales: Comprenden la totalidad del programa desarrollado, teniendo un valor porcentual mayor que un examen parcial.

Para que un estudiante tenga derecho a presentar exámenes finales debe estar a paz y a salvo con todas las dependencias de la institución: (almacén, departamento académico, departamento administrativo, biblioteca, biblioteca, secretaria)

e) Supletorios: Son los que se presentan en fecha distinta a las señaladas oficialmente para reemplazar un examen parcial o final siempre y cuando cuente con una excusa justificada.

La solicitud del alumno a examen supletorio no podrá exceder de tres (3) días calendario posterior a la fecha del examen inicial.

- La Dirección Académica dispondrá de tres (3) días hábiles para resolver la petición de exámenes supletorios.

- El profesor deberá anexar la planilla de calificación del supletorio el recibo de pago de este, al ser entregada en la Dirección Académica.

- La nota del supletorio tendrá como máxima calificación ocho cero (8.0)

f). Habilitaciones: Corresponde a la evaluación que se presenta por primera vez como consecuencia al reprobar una asignatura y no podrá excederse de dos (2) asignaturas en un período académico.

- Las habilitaciones podrán ser realizadas solo previo pago de los derechos respectivos.

- Las habilitaciones serán presentadas en las fechas asignadas por el departamento académico.

- Examen de habilitación: presentarán los estudiantes este tipo de examen, cuando hayan perdido cualquier asignatura teórica o teórico - práctica, con un puntaje final inferior de (7.0) siete cero, no habrá lugar a habilitación cuando la nota sea inferior a (5.0) cinco cero.

g) Remedial: Corresponde al curso que se desarrolla de la asignatura, cuando la nota sea inferior a (5.0) cinco cero o no haber aprobado la habilitación.

Este curso corresponderá a la intensidad y fecha indicada por el Departamento Académico y tendrá un costo que deberá ser cancelado con anticipación a su iniciación.

Artículo 24. Escala de Calificaciones.

El alumno será evaluado cuantitativamente y por medio de conceptos calificativos, los cuales aportarán los resultados totales al final del semestre, estos serán representados en notas de uno cero (1,0) a diez punto cero (10.0).

Nota mínima : UNO CERO (1.0)

Nota máxima : DIEZ CERO (10.0)

Nota media : SIETE CERO (7.0)

DIEZ CERO (10.0) Excelente. El alumno alcanzó con amplitud los objetivos propuestos, su aprovechamiento y calidad de trabajo fueron sobresalientes.

NUEVE CERO (9.0) Muy Bueno. El estudiante alcanzó con amplitud los objetivos, del mismo modo la calidad de su trabajo y aprovechamiento fueron buenos.

OCHO CERO (8.0) Bueno. EL estudiante cumplió con el objetivo del curso, su aprovechamiento y calidad de trabajo fueron buenos.

SIETE CERO (7.0) Aceptable. El estudiante cumplió con los objetivos mínimos del curso, su aprovechamiento tuvo deficiencias ocasionales.

Notas Inferiores a Siete (7.0) El estudiante no cumplió con los objetivos del curso su aprovechamiento presento deficiencias.

Parágrafo 1. Para efectos de la determinación de calificaciones se utiliza un entero y un decimal, aplicando la regla de aproximación así:

Cuando el computo de cómo resultado dos o mas cifras decimales se aproximará por exceso cuando el segundo decimal sea igual o superior a cinco (5.0). y por defecto cuando sea inferior.

Parágrafo 2. El solo hecho de firmar la hoja de respuesta, sin contestar alguna pregunta da derecho a la calificación de UNO PUNTO CERO (1.0)

Artículo 25. Calificación de uno cero (1.0) en un examen.

El examen se calificará con nota de uno cero (1.0) en los siguientes casos:

1. Cuando el alumno no lo presente en la fecha señalada y durante los tres (3) días hábiles siguientes no justifique por escrito su inasistencia.

2. A quien sea sorprendido haciendo fraude. En este caso además, será acreedor a la misma nota el o los estudiantes que contribuyan a la comisión de dicha falta, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 26. La proporción de porcentajes para notas parciales y finales será la siguiente:

- ✓ Asignaturas de 36 o más horas cátedra, en las cuales se realizarán (3) tres parciales. Los dos primeros tienen una validez del 30% cada uno, puede ser

oral o escrito y se hace en presencia de otro alumno. El tercer y último parcial es escrito y tiene un valor de 40% para así completar el 100% de las notas.

- ✓ Asignaturas de menos de 36 horas cátedra, en las cuales se realizan (2) dos parciales con equivalencia del 50% cada uno. El primero puede ser oral y/o escrito y se hace en presencia de otro alumno. El segundo parcial es el final el cual debe ser por escrito, para así completar el 100% de las notas.
- ✓ En las asignaturas prácticas se evaluará de acuerdo a las caza – fallas y destreza manual.

En las asignaturas con una intensidad de 18 horas o menos el estudiante será evaluado con la elaboración de un trabajo escrito solicitado por el respectivo docente.

Artículo 27. Asistencia.

La asistencia a las distintas actividades académicas es obligatoria. Para participar en ellas los estudiantes deben estar matriculados.

Artículo 28. Falta de asistencia.

Hay falta de asistencia del estudiante, cuando no se encuentre en el aula; o no conteste personalmente en el momento en que el profesor lo llame a lista o la asistencia sea verificada.

Artículo 29. Contabilización de las faltas de asistencia.

El registro de las faltas de asistencia a las clases se llevará a cabo por cada profesor en la lista que al efecto se le suministra, al iniciar cada período académico. Las fallas anotadas no podrán ser modificadas por ningún concepto.

Artículo 30. Consecuencias derivadas de la inasistencia.

Las consecuencias derivadas de la inasistencia son las siguientes:

El estudiante que deje de asistir a un 10% o más de las horas de clases programadas, independientemente de su justificación, queda inhabilitado para presentar cualquier

prueba posterior de la evaluación de esta asignatura.

Para obtener la nota a dicha asignatura perdida por inasistencia, el alumno deberá realizar la habilitación correspondiente.

Artículo 31. Revisión de examen.

El estudiante tiene derecho a solicitar por escrito la revisión del examen ante el Departamento Académico, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones obtenidas. Durante este plazo el alumno puede solicitar al docente la revisión. La calificación impuesta, como consecuencia del reclamo es apelable ante la Dirección quien para el efecto nombrará segundo calificador; la calificación así obtenida es definitiva.

Artículo 32. Requisitos para obtener el grado.

Para obtener el grado como Técnico o Auxiliar de Servicio a Bordo ASA el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa.

Presentar y aprobar el trabajo de proyecto de grado (Técnicos) y monografía (Auxiliar de Servicio a Bordo)

Cumplir y sustentar el trabajo de grado.

Cancelar los derechos de grado.

Encontrarse a paz y salvo administrativa y académicamente con la Institución.

Artículo 33. Repetición del semestre.

El alumno que por haber perdido más de dos asignaturas correspondientes al semestre cursado, haya reprobado, podrá solicitar por escrito a la dirección académica la repetición del semestre, cumpliendo con los requerimientos legales y pecuniarios para tal evento.

CAPITULO VIII. FALTAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 34. Faltas disciplinarias.

Se consideran como faltas disciplinarias las siguientes:

Incumplimiento de los deberes estipulados en este reglamento.

b) Amenazar, coaccionar o injuriar directa o indirectamente, agredir de palabra o hecho a visitantes, autoridades administrativas, profesores, estudiantes y en general a personas vinculadas o no a la Institución.

c) Ocasionar daños o utilizar bienes de entidades o particulares en forma no autorizada o contraria a las normas que regulen su uso o destinación, cuando estén al servicio de la enseñanza del estudiante.

d) Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o hacer uso de estupefacientes o elementos que deterioren física o mentalmente a las personas.

Presentarse a la Escuela en estado de embriaguez o embriagarse dentro de los recintos de la Escuela asumiendo actitudes que riñen con la conducta y respeto debidos.

Actuar dentro o fuera de la Escuela en forma que comprometa a las personas y la Institución o su imagen o realizar actos que riñan o atenten contra las normas de la ética, la moral, y las buenas costumbres que deben distinguir a los estudiantes de la Escuela Educativa de Aviación rey del Aire Ltda y que por lo tanto afecten la dignidad y el prestigio de la misma.

g) Fraude en los registros, pruebas académicas, o en cualquiera de sus relaciones con la Institución.

Incitación al desorden y todo acto que configure alteración de las tareas de la Institución.

Promoción o participación en rifas, juegos de azar o ventas dentro de la Institución, sin previo conocimiento y autorización de la Dirección.

Todas las conductas tipificadas como hechos punibles por las Leyes de la República.

Artículo 35. Sanciones.

Existirán las siguientes sanciones aplicables a cada uno de los casos:

Retiro del Aula. Se ejecuta para corregir problemas leves de disciplinas del estudiante en clase. La impondrá el profesor, quien hará la anotación en el documento operante de control de clase.

2.Amonestación Privada. Es impuesta por el Director Académico y su fin es orienta al estudiante para prevenir la comisión de fallas graves.

3.Amonestación Pública. Tiene por objeto contrarrestar el mal ejemplo y prevenir la comisión de la misma falta por otros estudiantes.

4.Amonestación Verbal.

5.Amonestación escrita

6.Suspensión Temporal. La impondrá el Director, previo concepto del Consejo Académico, hasta por tres (3) semanas consecutivas, caso en el cual se contabilizarán las faltas de asistencia correspondientes; las pruebas académicas que debieran presentarse durante este lapso se calificarán con nota de UNO PUNTO CERO (1.0). La pérdida de asignatura por esta sanción no da derecho a prueba supletoria.

7.Cancelación de la matrícula. Será de competencia del Director, previo concepto del Consejo Académico. La cancelación de la matrícula tendrá efecto por el tiempo que reste del período académico que cursaba el estudiante, registrándose las notas que hubiere obtenido hasta dicho momento o la nota de UNO PUNTO CERO (1.0) en aquellas asignaturas que no las tuvieren.

8.Cancelación definitiva de la Matrícula. Será de competencia del Director, previo concepto favorable del Consejo Académico. La cancelación definitiva de la matrícula implica la pérdida de cupo del estudiante en la Escuela, por razones disciplinarias.

9.Interdicción Académica

Expulsión. La expulsión es una forma de retiro definitivo por causales de orden disciplinario; es impuesta mediante resolución de la Dirección, previo concepto Académico. La sanción de expulsión implica que se notifique de tal hecho al Ministerio de Educación Nacional, a la entidad encargada de la vigilancia de la educación superior y a las universidades de todo el país.

Parágrafo.

Las sanciones de los literales 4 y 5 que se habla en el artículo anterior serán aplicables por el Director Académico y/o docente. Las conductas contenidas en los literales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 al Consejo Académico.

CAPITULO IX. EXPEDICION Y ADMISION DE CERTIFICADOS.

Artículo 36. Expedición

Los certificados de notas que expide la Institución, a través del Departamento de Asuntos Académicos, comprenderán la totalidad de las asignaturas e intensidad horaria en que se haya matriculado el estudiante hasta la fecha de expedición del mismo.

Parágrafo. El estudiante debe estar a Paz y Salvo con la Institución para solicitar cualquier certificado y debe presentar en la secretaria el recibo de pago de los derechos correspondientes.

Artículo 37. Admisión

La Institución acepta los certificados de estudios expedidos por otros Centros de Instrucción Aeronáutica siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a). Provengan de una institución aprobada por la Aeronáutica Civil y la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.

b). Certificados en original.

CAPITULO X INCENTIVOS Y DISTINCIONES.

Artículo 38. Incentivos y distinciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del presente reglamento, los estudiantes que en cumplimiento de sus deberes se distinguen por su rendimiento académico, espíritu de colaboración y conducta plenamente satisfactoria podrán aspirar a los siguientes incentivos y/o distinciones:

Reconocimiento académico, monitorias y/o participación en eventos académicos y culturales representando la Institución, publicaciones y otros que el Consejo Académico establezca en el futuro.

Artículo 39. Participación en Eventos Académicos y Culturales.

El Consejo Académico autorizará la participación en dichos eventos, en representación de la Institución, a estudiantes que hayan obtenido un promedio general igual o superior a OCHO CERO (8.0) en la materia relacionada en el evento, o de acuerdo con las aptitudes específicas del estudiante, cuando se trate de eventos culturales o deportivos.

Parágrafo. La Dirección General de la Institución, determinará la cuantía del patrocinio.

CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 40. Modificaciones y adiciones al reglamento.

La Escuela de Aviación Rey del Aire Ltda. podrá modificar o realizar adiciones al presente reglamento de acuerdo a la naturaleza de los programas ofrecidos. Para su validez requerirá la aprobación del Consejo Académico.

Artículo 41. Interpretación de normas

La interpretación última de las normas contenidas en el presente reglamento, le corresponden al Consejo Académico como máxima autoridad académica.

Artículo 42. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.